



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Gobierno Regional
de Apurímac

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 273 - 2021-G.R. APURÍMAC/GR.

Abancay, 09 ABR 2021



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2021-G.R.APURÍMAC/GR, de fecha 05 de enero del año 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Específicas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y el numeral 47.2 señala: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el Sub Capítulo III - Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales aprobada mediante Directiva Nº 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, en cuyo Artículo 27º se refiere a las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan conforme al Literal **b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora:** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, las cuales se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Pliego presupuestario, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Gobierno Regional
de Apurímac

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 12-2021 - Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias en el Marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 para reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta del Sistema Nacional de Salud, autoriza, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, el numeral 3.10 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 053-2021- Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera en Recursos Humanos y Formación en Salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, autoriza, al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales, durante la vigencia de la presente norma, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos en el numeral 2.9 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, entre las partidas de gasto 2.1.1 3.1 5 “Personal por Servicios Complementarios de Salud” y 2.3.2 7.2 7 “Servicios Complementarios de Salud” en la Actividad 5006269: “Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus”. Así mismo, el numeral 4.6 del Artículo 4°, autoriza, al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales, durante la vigencia de la presente norma, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos en el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, entre las partidas de gasto 2.1.1 3.1 6 “Personal por Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud” y 2.3.2 7.2 12 “Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud” en la Actividad 5006269: “Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus”. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021



Que, mediante INFORME N° 1436-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG-PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, propone la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de **TIPO “003 Créditos Presupuestarios y Anulaciones dentro de cada Unidad Ejecutora”** por la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,059,262.00)**, correspondiente al mes de **julio 2021** en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, 2 Recursos Directamente Recaudados, 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4 Donaciones y Transferencias y 5 Recursos Determinados.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° s. 27902 y 28013, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del año 2018.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Gobierno Regional
de Apurímac

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras, hasta por el importe de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,059,262.00)**, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución Ejecutiva Regional (El anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP- Módulo de Proceso Presupuestario), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, 2 Recursos Directamente Recaudados, 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4 Donaciones y Transferencias y 5 Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac y regularizadas según el “Anexo de la Resolución de Modificaciones Presupuestales”, durante el mes de **julio del año fiscal 2021**.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese Comuníquese y Publíquese



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GR/BLN
GR/PAT/RVC
SGP/TO/DFC

Jr. Puno N° 107
Abancay – Apurímac

Teléfonos: (083) 321022 / 321431 / 322617 / 321014 / 323731 Fax: (083) 321174
www.regionapurimac.gob.pe - E-mail: sugerencias@regionapurimac.gob.pe

